

INFORMA AL DESPACHO: MONTERÍA, JULIO 14 DE 2021.

Hago saber del escrito de solicitud de entrega de título judicial presentada por la apoderada judicial de la parte demandante a través del correo institucional de este despacho judicial. Hago saber igualmente que los títulos judiciales objeto de pago fueron anulados y constituidos nuevamente al portal Web títulos judiciales del banco Agrario.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RAD-2013-00005-00- Proceso ejecutivo laboral continuación del ordinario promovido por PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CONTRA LUIS ARMANDO DUQUE MARCHENA

JULIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita la apoderada judicial del PAR TELECOM la entrega de los títulos judiciales que a continuación se relacionan, que los mismos sean pagados, NO como abono a cuenta de otra entidad bancaria, sino que se ordene su pago para reclamar en la ventanilla del Banco Agrario de Colombia.

Numero de titulo	Fecha	Valor
677400	30/08/2018	\$1.651.635
680720	27/09/2018	\$1.651.635
684590	29/10/2018	\$1.651.635
688910	29/11/2018	\$1.651.635
693567	27/12/2018	\$1.651.635
696854	29/01/2019	\$1.651.635
701596	28/02/2019	\$1.651.635
705508	01/04/2019	\$1.651.635
708688	30/04/2019	\$1.651.635
712744	30/05/2019	\$1.651.635
716893	03/07/2019	\$1.651.635
721209	29/07/2019	\$1.651.635
725242	28/08/2019	\$1.651.635
729483	26/09/2019	\$1.651.635
734336	31/10/2019	\$1.651.635
737984	28/11/2019	\$1.700.996
742451	23/12/2019	\$1.458.618
746241	29/01/2020	\$1.774.883
750652	27/02/2020	\$2.171.170
754001	25/03/2020	\$2.671.543
757964	27/04/2020	\$2.315.863
761963	28/05/2020	\$2.328.694
764986	26/06/2020	\$1.441.594
768633	27/07/2020	\$1.841.816
771722	26/08/2020	\$1.810.718
775560	28/09/2020	\$1.735.494
778382	27/10/2020	\$1.810.718

--	--	--

Lo anterior en atención a lo solicitado y expuesto por la apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM -PAR, por lo que solicitó hacer entrega de la orden de pago correspondiente a los títulos relacionados, atendiendo las instrucciones otorgadas en el poder adjunto.

Cabe anotar inicialmente que revisada la plataforma SITIO WEB DE TITULOS JUDCIALES DEL BANCO AGRARIO que se lleva en este Juzgado, se constató que efectivamente los títulos judiciales solicitados se encuentran a órdenes de este despacho por medida de embargo decretada por este despacho judicial, aunado a ello los mismos fueron anulados y constituidos nuevamente al presente proceso, tal y como se ordenó por el Juzgado a través del auto del 28 de mayo de 2021.

Procedente lo solicitado el Juzgado accederá a lo pedido, en consecuencia, de ello, se ordenará la entrega de los títulos judiciales arriba relacionados al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES-PAR-integrados por la sociedad FIDUCIARIA POPULAR S.A. Y FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO-FIDUCAGRARIA S.A., identificado con el Nit. No.8300536309, tal y como lo solicita la Dra. GILMA AVILA TORDECILLA en su condición de apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES-PAR-integrados por la sociedad FIDUCIARIA POPULAR S.A. Y FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO-FIDUCAGRARIA S.A., identificado con el Nit. No.8300536309, quien viene reconocida en autos, acorde con el poder conferido por la Dra. HILDA TERAN CALVACHE en su condición de apoderada general, facultad que la demuestra mediante Escritura Pública Número 2852 del 15 de JULIO de 2016.

De otra parte, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19 y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para mitigarla y contenerla, el Consejo Superior de la Judicatura ha venido adoptando distintas medidas para la Rama Judicial.

Mediante la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció medidas excepcionales para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales constituidos por alimentos, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia como único medio autorizado.

Posteriormente el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE CIRCULAR PCSJC20-17 tomó Medidas temporales por COVID-19 autorizando pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, precisando los siguientes asuntos:

“Entendiendo lo importancia que reviste para sus beneficiarios la reactivación de los pagos ordenados de depósitos judiciales, así como la reactivación de las demás actuaciones relacionadas con los depósitos en la medida en que se va levantando la suspensión de los términos en el resto de los procesos judiciales y la necesidad de flexibilizar ciertas formalidades establecidas en los instrumentos que regulan las operaciones de los depósitos, el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia han venido las condiciones operativas para hacerlo, por lo que hemos acordado que:

A partir de la fecha de publicación de la presente circular y hasta el 30 de mayo de 2020 se adoptarán las siguientes medidas que se aplicarán para cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones y en la medida en que los términos vayan siendo levantados”.

Por su parte, el numeral 2° de la circular en mención, indica:

“2.-Órdenes y autorización de pago: Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Juez y Secretario, responsables del proceso en las Oficinas Judiciales, de Apoyo y Centro de Servicios) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin acudir a

ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HÁGASE ENTREGA A LA DRA. GILMA AVILA TORDECILLA, apoderada judicial de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir de los títulos judiciales que a continuación se relacionan:

Numero de titulo	Fecha	Valor
677400	30/08/2018	\$1.651.635
680720	27/09/2018	\$1.651.635
684590	29/10/2018	\$1.651.635
688910	29/11/2018	\$1.651.635
693567	27/12/2018	\$1.651.635
696854	29/01/2019	\$1.651.635
701596	28/02/2019	\$1.651.635
705508	01/04/2019	\$1.651.635
708688	30/04/2019	\$1.651.635
712744	30/05/2019	\$1.651.635
716893	03/07/2019	\$1.651.635
721209	29/07/2019	\$1.651.635
725242	28/08/2019	\$1.651.635
729483	26/09/2019	\$1.651.635
734336	31/10/2019	\$1.651.635
737984	28/11/2019	\$1.700.996
742451	23/12/2019	\$1.458.618
746241	29/01/2020	\$1.774.883
750652	27/02/2020	\$2.171.170
754001	25/03/2020	\$2.671.543
757964	27/04/2020	\$2.315.863
761963	28/05/2020	\$2.328.694
764986	26/06/2020	\$1.441.594
768633	27/07/2020	\$1.841.816
771722	26/08/2020	\$1.810.718
775560	28/09/2020	\$1.735.494
778382	27/10/2020	\$1.810.718

SEGUNDO: Los anteriores títulos judiciales saldrán a órdenes del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM -PAR**, identificado con el Nit. No.8300536309, como único beneficiario tal y como lo solicita la Dra. **GILMA AVILA TORDECILLA** en su condición de apoderada, títulos que se entregarán como abono a la obligación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

Calle 24 Avenida Circunvalación, Edificio Isla Center Piso 2º Oficina S-5-TELEFONO 7835155 MONTERIA CORREO
j02lcmon@cendoj.ramajudicia.gov.co. WHASAPP308351810.

RADICADO No. 2013-00005.

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be6625c368166345d8f7e12d6e068f8ef1c26a9a235c896bfbb149f1be5dff8b

Documento generado en 14/07/2021 05:38:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>